



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 227-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 08 de Noviembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA



El Informe N° 2504-2023-MPA-GDUR, de fecha 25 de Octubre de 2023, remitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y demás actuados los mismos que constituyen antecedentes de la presente Resolución correspondiente a la designación de Inspector para la Obra: **"RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 14189 DEL SECTOR EL TAMBO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N° 2474575, Y ;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-"A" de fecha 07 de Setiembre de 2023, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo 186°, numeral .1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por los D.S N° 377-2019-EF, D.S N° 234-2022-EF, establece. - Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra."

Que, el artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por los D.S N° 377-2019-EF, D.S N° 234-2022-EF, establece. - La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 227-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 08 de Noviembre del 2023

supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Que, mediante Informe N° 672-2023-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS, de fecha 24 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Obras, solicita la designación de Inspector para la Obra: **"RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 14189 DEL SECTOR EL TAMBO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N° 2474575.

Que, Asimismo solicita la designación del INSPECTOR PARA LA OBRA **"RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 14189 DEL SECTOR EL TAMBO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N° 2474575, **Proponiendo al Ing. WILMER FARFAN MARIÑAS con CIP 82175.**

Que, mediante Informe N° 2504-2023-GDUR/MPA, de fecha 25 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, manifiesta que el Ing. **WILMER FARFAN MARIÑAS con CIP 82175 JOSE**, reúne el perfil para ser considerado como inspector de la obra **"RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 14189 DEL SECTOR EL TAMBO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N° 2474575, solicitando se haga el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N° 626-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 07 de Noviembre 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, es Procedente la solicitud del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural por lo que debe formalizarse la designación del Inspector de Obra mediante Acto Resolutorio para la ejecución de la Obra, denominada: **"RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 14189 DEL SECTOR EL TAMBO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N° 2474575, se designe al Ing. **WILMER FARFAN MARIÑAS con CIP 82175**, ya que reúne el perfil para ser considerado como inspector de obra

Que, mediante el documento del visto, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y demás áreas técnicas, solicita se designe al Inspector de Obra mediante Acto Resolutorio para la obra, denominada: **"RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 14189 DEL SECTOR EL TAMBO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N° 2474575, que cumple con el Perfil correspondiente para dicha designación, proponiendo para el cargo de Inspector de Obra al Ing. **WILMER FARFAN MARIÑAS con CIP 82175**, ya que cumple con el Perfil Técnico para el cargo, con eficacia anticipa desde el 27 de octubre del 2023.

Que, el inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; y;

Estando a lo expuesto; y;

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 227-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 08 de Noviembre del 2023

En uso de las facultades conferidas a esta Gerencia Municipal a través de la Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-"A", de fecha 07 de Setiembre de 2023,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, en adición a sus funciones al Ing. WILMER FARFAN MARIÑAS con CIP 82175, como INSPECTOR DE OBRA, denominada: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 14189 DEL SECTOR EL TAMBO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2474575, por cumplir con el Perfil Técnico para el cargo, con eficacia anticipada desde el 27 de Octubre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNIQUESE, la presente Resolución al Ing. WILMER FARFAN MARIÑAS con CIP 82175, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Sub Gerente de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras y demás estamentos municipales pertinentes, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA – PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos